

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintisiete de abril de dos mil veintidós.

Radicado: 018-2018-149

Por ser procedente en el efecto suspensivo según el artículo 323 del CGP, se admite el recurso de apelación concedido a la parte demandante respecto de la sentencia proferida por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, el día 6 de diciembre de 2021, dentro del proceso de pertenencia instaurado por los señores Norman Ramiro García Buitrago y Tiberio Salazar Agudelo en contra de los señores Sandra Patricia Osorno Bolívar, Paula Andrea Osorno Bolívar, María Ligia Bolívar Guzmán, María Judith Bolívar Guzmán, Carmen Rosa Bolívar de Restrepo, María Stella Bolívar Guzmán y Carlos Mario Bolívar Guzmán.

Ahora en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, se concede a la parte recurrente, el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia, para que por medio electrónico alleguen el desarrollo de los reparos formulados contra la sentencia de primera instancia, tal como el prevé el inciso final del artículo 327 del CGP, so pena de declarar desierto el recurso como se desprende del artículo 322 ibídem.

Para cumplir con lo anterior, deberá el recurrente hacer uso de las tecnologías de la información, enviando las alegaciones conclusivas al correo electrónico institucional ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez el recurrente cumpla con su obligación, por la secretaría del despacho se correrá traslado de las alegaciones presentadas por él apelante a la contraparte, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre los mismos, a través del mismo correo institucional.

Cumplido lo anterior, se proferirá decisión escrita conforme lo estatuye el artículo 373 del CGP, la cual será notificada electrónicamente y comunicada a los correos electrónicos denunciados.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 2 de mayo de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 052, fijados a las 8:00a.m.</p> <p> Verónica Tamayo Arias Secretaría</p>

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f3bf257ed8e82d4173e1cfbabcade07ee31ff0c403707e490b778e744681af**

Documento generado en 29/04/2022 05:27:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**